

Río Gallegos, 18 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0106.614/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 645/23, se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Sociología, Área Sociología, Orientación General, Código de Nomenclador 05-50-00-01-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales;

QUE obra inscripción de las postulantes Ayelén FIORI y Lorena Ivón PERSICO;

QUE luego de verificado el cumplimiento, por parte de las aspirantes, de los requisitos mínimos exigidos y de la presentación de la documentación obligatoria, se procede a dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 9° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE las postulantes Ayelén FIORI, no acredita el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 3°, inciso b), y Lorena Ivón PERSICO no acredita el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 3°, inciso b) y c) correspondiendo la exclusión como candidatas a la convocatoria;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Sociología, Área Sociología, Orientación General, Código de Nomenclador 05-50-00-01-01, Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales, por no cumplir con los requisitos que en cada caso se detalla, conforme al Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el período de exhibición de la presente se realizará en la Cartelera Digital de la Unidad Académica Río Gallegos por un plazo de VEINTICUATRO (24) horas.-

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR los presentes actuados a la Secretaría Privada del Decano en el marco de lo establecido en el Artículo 10° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Privada del Decano.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CAUSA
Ayelén FIORI	33.862.291	- No acredita la antigüedad docente requerida (Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 3° Inciso b)
Lorena Ivón PERSICO	22.226.791	- No acredita la antigüedad docente requerida y experiencia académica en congresos, seminarios, conferencias o resultados escritos de investigación o cursos de especialización (Ordenanza N° 016-CS-UNPA Artículo 3° Inciso b) y c)

